

esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización de 160.447 pesetas, así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 2 de agosto de 2000, hasta la notificación de esta sentencia a razón de 4.754 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Electricidad Geselca, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 24 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

00/11281

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 125/99.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 125/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Salcines Torre contra la empresa «Recuperaciones Colín, S. L.», se ha dictado auto con fecha 20 de octubre de 2000 cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

Que no había lugar a reponer y no reponía la providencia de fecha 3 de octubre de 2000, manteniéndola en todos sus extremos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Recuperaciones Colín, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 23 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

00/11283

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de propuesta de providencia en procedimiento de demanda, expediente número 275/00.

Doña Nuria Perchín Benito, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 275/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Maximiliana Meléndez Estébanez, contra la empresa Instituto Social de La Marina, Tesorería, herencia de don Tomás Traile Fernández, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.- Secretaria judicial doña Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 16 de octubre de 2000.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a herencia de Tomás Traile Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 16 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Nuria Perchín Benito.

00/11119

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto de insolvencia provisional en procedimiento de ejecución, expediente número 119/00.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en la ejecución número 119/2000, seguida en este Juzgado contra el ejecutado que luego se dirá, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara al ejecutado «S. S. Salcha, S. L.», NIF B-39413315, insolvente en el sentido legal con carácter provisional por la cuantía de 179.046 pesetas.

Archívense las presentes actuaciones, previa nota en los libros correspondientes y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el ejecutado viniere a mejor fortuna».

Y para que sirva de notificación en legal forma a dicho ejecutado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente testimonio.

Santander, 19 de octubre de 2000.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

00/11237

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 232/00.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 232/2000 a instancias de don Antonio Rabadán Mancebo y otros, contra la empresa «Construcciones Rugama del Campo, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 21 de julio, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia contra «Construcciones Rugama del Campo, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las sumas siguientes, más el interés legal por mora:

Don Antonio Rabadán Mancebo, 726.855 pesetas.

Don Eduardo Cruz Herrería, 1.055.933 pesetas.

Don José Ángel Casas Diego, 724.043 pesetas.

Don José Ángel Buján Muñoz, 885.079 pesetas.

Don Manuel Emilio Mayor Esgueva, 880.861 pesetas.

Don Celestino Santamaría Hazas, 1.047.193 pesetas.

Don Francisco Vayas Gómez, 1.051.792 pesetas.

Don José Luis Laso Roqueñi, 1.048.113 pesetas.

Don Ambrosio Palacio Palencia, 1.055.833 pesetas.

Don José Manuel Vayas Gómez, 1.091.605 pesetas.

Don Eloy Villafruela López, 772.245 pesetas.

Don José Cano Luengo, 1.120.531 pesetas.

Póngase en conocimiento de las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe